

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****Aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU en el ámbito del APA-23 "EL ÁLAMO" (artículo 3 de las ordenanzas reguladoras) y aprobación del 2º Texto Refundido del Plan Parcial del sector SUNP-R1 El Alamo" (Expte. 19437/2021)**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado definitivamente la modificación puntual del PGOU en el ámbito del APA-23 "EL ÁLAMO" (artículo 3 de las ordenanzas reguladoras), expte. 19437/2021, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 39SP5TKX7FWX7ERMSM2HXGGQF para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual ha quedado inscrita y depositada en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 16/2025, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10759. En la misma sesión de 16 de diciembre de 2026, el Pleno ha acordado la aprobación del 2º Texto Refundido del Plan Parcial del sector SUNP-R1 El Alamo" conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 7A6E2K6GQLECSW5ZGET7J26QH, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, el cual ha quedado inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el nº 16/2025.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se incluye el texto del articulado modificado de las Normas Urbanísticas del PGOU:

Artículo 3º. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

- a) Vivienda en edificación unifamiliar tanto en régimen Protegido como libre.
- b) Productivo:
 - Hospedaje.
 - Comercial en categoría I y situación de planta baja.
 - Oficina en situación de cualquier planta.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 27/01/2026
Fecha Firma: 27/01/2026
HASH: 59ebd3172f99b035f18bbaedfb4707



c) Equipamiento y Servicios Públicos: Los servicios urbanos e infraestructurales no se permiten. El resto de usos pormenorizados se admiten en situación de planta baja, primera ligada a la baja o en edificio exclusivo, es decir, los usos Educativo, Sociocultural, Sanitario-asistencial, Deportivo y Público administrativo.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: A7BPPOKEJSE3V29F149B3CLULG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

